



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 33 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. 52037

Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. 52041

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. 52045

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios. 52079

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo general que regula los trámites que en el mismo se especifican en materia de residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 52102

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Circular 02/2024. 52123

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Organización del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. 52125

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo de trámites y servicios que ofrece el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. 52179

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Minerva Sandra Lugo Estrada. 52186

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Arturo Corona Pegueros. 52191

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 6 fracción I, 7 fracción XIV, inciso k) del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- I. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 (diecisiete) de noviembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de septiembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), del cual el Estado Mexicano es parte, establece en su artículo 11, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, y la promoción de la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- II. La resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 (dos mil treinta) para el Desarrollo Sostenible", mismo que constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, teniendo por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad y reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible; en su Objetivo 12 denominado "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", contempla las metas: 12.5 "De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización".
- III. Por otra parte, la citada Agenda 2030 (dos mil treinta), en su objetivo de desarrollo sostenible número 15 denominado "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", contempla, entre otras, la siguiente meta: 15.5 "Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad biológica".
- IV. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones XIV inciso b, XXI del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y 9 fracciones III, VI, VII, XII, XXV y XXXI de la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia del Poder Ejecutivo que detenta entre otras atribuciones, autorizar el manejo integral de



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

residuos de manejo especial, contar con un registro de los prestadores de servicios ambientales en materia de residuos, prever la regulación de los residuos de manejo especial y grandes generadores, así como, y registrar los planes de residuos de manejo especial.

- VI. Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- VII. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, los Registros de Trámites y Servicios deberán tener cuando menos la siguiente información y documentación:
- a) Nombre y descripción del trámite o servicio;
 - b) Modalidad;
 - c) Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
 - d) Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
 - e) Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
 - f) Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
 - g) El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión Oficial;
 - h) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
 - i) Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
 - j) El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
 - k) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
 - l) El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
 - m) La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
 - n) Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

- o) Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
 - p) Los horarios de atención al público;
 - q) Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
 - r) La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
 - s) La demás información que se prevea en la Estrategia.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 apartado B, 7, 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), corresponde a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, coordinar acciones para prevenir, controlar y revertir la contaminación del ambiente y sus efectos por emisiones a la atmósfera, descargas de agua residual y manejo de residuos, cuando sean competencia del Estado.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado B fracción II, 11, 12 y 18 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve); compete a la Dirección de Control Ambiental, integrar y mantener actualizados el Registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos y de Manejo Especial, la Red de Laboratorios Ambientales, el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, el Inventario Estatal de Emisiones de Contaminantes Criterio Y el Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.
- X. Que el Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 83 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro cuenta con el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, instrumento que tiene la finalidad de optimizar los tiempos, acceso y flujo de información continua para generar mayor agilidad en los trámites, así como claridad a la ciudadanía en los trámites en materia de residuos; mismo que se encuentra a cargo de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Control Ambiental, al competir a dicha Unidad Administrativa, plantear, formular, conducir y evaluar las políticas en materia de medio ambiente en la Entidad; lo anterior de conformidad con el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- XI. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 respecto al Objetivo 2 y el Objetivo 4 del Eje rector Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, contemplan la línea estratégica de transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, así como el monitoreo de los residuos para desarrollar y promover la economía circular.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- XII. Que en virtud de lo anterior y para garantizar la certeza en la prestación de trámites y servicios a cargo de esta Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS TRÁMITES QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICAN EN MATERIA DE RESIDUOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siguientes:

- I. Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos;
- II. Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones; y
- III. Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.

Artículo 2. Corresponde a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Control Ambiental la interpretación y resolución de los criterios y requisitos contenidos en el presente Acuerdo.

Artículo 3. El personal adscrito a la Dirección de Control Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, proporcionará en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites relacionados con sus atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, el Código Ambiental del Estado de Querétaro y Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los residuos del Estado de Querétaro, se entiende por:

- I. **Acopio:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en reunir los residuos de manejo especial una o más fuentes para su manejo en un lugar determinado;
- II. **Acuerdo:** El presente Acuerdo General que Regula los Trámites en Materia de Residuos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- III. **Actividades de logística:** Conjunto de operaciones que tienen por objeto la planificación, gestión, control y envío de materiales y/o residuos de forma más eficiente a destinos finales;
- IV. **Almacenamiento:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en guardar temporalmente los residuos de manejo especial por un lapso de tiempo de 30 (treinta) y hasta 180 (ciento ochenta) días naturales de manera ordenada en un espacio determinado, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización reutilización, separación, reciclaje, co-procesamiento o tratamiento;
- V. **Análisis CRIT:** Clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, inflamable y tóxico ambiental, mediante las normas oficiales establecidas para tal fin;
- VI. **Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial:** Resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivada de un procedimiento administrativo que solicitan los generadores de Residuos de Manejo Especial, responsables de las actividades del Manejo Integral en las cuales se incluye el aprovechamiento como alimento para consumo animal, formulación de composta, mejorador de suelo, disposición en banco de tiro para residuos tales como lodos residuales no peligrosos, restos de alimentos, biorresiduos entre otros; o quien interviene en la generación de residuos de un gran generador, con el objetivo de que el destino final de los residuos sea ambientalmente seguro y controlado dentro del Estado;
- VII. **Bancos de Tiro:** Sitio de disposición final autorizado para depositar materiales inertes y/o estabilizados por métodos que eviten la liberación de contaminantes al suelo;
- VIII. **Código:** Código Ambiental del Estado de Querétaro;
- IX. **Co-procesamiento:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en la Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo regulado; dicho proceso se restringirá a las condiciones establecidas a nivel Federal y a las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- X. **Destino Final:** Sitio operado por una persona física o moral donde se realizan actividades de manejo integral de residuos dando fin a esa condición de residuo;
- XI. **Disposición final:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en la acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios (bancos de tiro) e instalaciones (rellenos sanitarios);
- XII. **Especialidad:** Clasificación de la categoría de Manejo Integral de Residuos del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Estado de Querétaro, que contempla actividades por tipo de residuo;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- XIII. **Ley:** Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro;
- XIV. **Modalidad:** Categoría correspondiente al tipo de trámite (inscripción, modificación, refrendo, actualización, registro);
- XV. **Padrón:** Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales;
- XVI. **Persona Interesada:** Persona Física o Moral que promueve cualquiera de los trámites regulados por el presente Acuerdo;
- XVII. **Reciclaje:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en el procesamiento de éstos con el fin de generar nuevos productos;
- XVIII. **Recolección y transporte de residuos:** Actividad del manejo integral de residuos que consiste en el traslado de residuos de manejo especial y/o residuos sólidos urbanos en vehículos que cuenten con las características adecuadas para ello en caminos y vialidades, para su traslado al destino final.
- XIX. **Registro al Padrón de Prestadores de servicios ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos:** Resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivada de un procedimiento administrativo que aplica a las personas físicas o morales que de manera expresa acreditan la capacidad para desempeñar determinada actividad con el fin de proporcionar servicios de manejo integral de Residuos de Manejo Especial (RME) ambientalmente seguros y controlados;
- XX. **Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial:** Resolución emitida por la Secretaría derivada de un procedimiento administrativo que aplica de manera obligatoria a los Grandes Generadores de Residuos de Manejo Especial (RME) o de manera voluntaria a aquellos Pequeños Generadores que tengan interés, cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de Residuos de Manejo Especial (RME);
- XXI. **RME:** Residuos de Manejo Especial. Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXII. **Reutilización:** Actividad del manejo integral de residuos que consiste en el empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIV. **Separación:** Actividad del manejo integral de residuos consistente en segregar entre sí los residuos de manejo especial que sean susceptibles de ser valorizados;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

XXV. Sistema Estatal: Plataforma digital a cargo de la Secretaría, que aloja el Sistema Estatal de Información en Materia de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos;

XXVI. Transferencia: Actividad del manejo integral de residuos consistente en trasvasar los residuos de vehículos pequeños a vehículos de mayor capacidad para su transporte a sitios de disposición final, optimizando la recolección y transporte de residuos, reduciendo los costos operativos.

XXVII. Tratamiento: Actividad del manejo integral de residuos consistente en llevar a cabo operaciones que tienen por objetivo modificar las características físicas, químicas, biológicas o térmicas de un residuo que tienen como objetivo principal recuperar materiales o sustancias valorizables o reducir el volumen de los residuos;

Artículo 5. Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los trámites deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente documento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. La presentación de solicitudes o promociones relacionadas con el presente Acuerdo, se llevará a cabo a través del Sistema Estatal, y podrá realizarse las 24 horas del día, comprendiendo de las 00:01 a las 24:00 horas, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecida en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro o en su caso la legislación que la sustituya.

CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES

Registro al Padrón de Prestadores de servicios ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos

Artículo 7. El Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en cualquiera de las especialidades de la categoría de Manejo Integral de Residuos prevista en el Código, contará con las modalidades de Inscripción, Modificación y Refrendo.

Artículo 8. Para efectos de obtener la inscripción en el Padrón en la Categoría de Manejo Integral de Residuos, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS GENERALES.

I. En el caso de ser persona física:

- a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
- b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada o su representante legal;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, una identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante legal en caso de promover por interpósita persona, quien deberá contar con las facultades suficientes en términos de la normatividad aplicable;
- d) Si promueve a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento en que conste la personalidad que ostenta el representante legal;
- e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en su caso, la legislación que la sustituya;
- f) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, el Reglamento en la materia o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

II. En el caso de ser persona moral:

- a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
- b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada a través de quien detente su representación legal;
- c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, su Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;
- e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;
- f) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en su caso, la legislación que la sustituya;
- g) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el presente Acuerdo, el Código, el Reglamento en la materia o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- I. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Recolección y Transporte de Residuos y Recolección y Transporte de



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Aguas y Lodos Residuales”, la persona interesada deberá presentar en formato pdf, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos relativos a cada vehículo que se pretenda registrar:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Recibo de pago de derechos por control vehicular en el Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio fiscal durante el cual se realice el trámite;
- c) Certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente, aprobatoria y legible de alguna entidad que sea parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis o conforme a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro vigente;
- d) Para el caso de Vehículos con placas expedidas por el Gobierno Federal, deberá presentarse el Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes y el Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica de automóvil, camión, tracto camión y autobús (vehículos pesados) vigente y legible;
- e) Fotografías de los vehículos con número de placa visible y legible (frontal, lateral y/o trasera), en caso de refrendo deberá de contar con el rótulo de su número de Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en las puertas de la unidad y lugar visible en caso de ser remolque, así como en los contenedores (Ej. SEDESU/RPPSA/0000-00);
- f) Para el caso de que los vehículos no sean propiedad de la persona interesada, deberá presentarse documento en vigor, firmado por ambas partes, que acredite el uso, goce, disfrute o posesión del vehículo mismo que deberá acompañarse con las identificaciones oficiales vigentes correspondientes de cada uno de los involucrados en la suscripción del documento de mérito; y
- g) Para el caso de pretender realizar actividades de logística, la persona interesada deberá presentar escrito libre en el que señale a los generadores de los RME, mismos que deben estar establecidos en el Estado de Querétaro; así como a la transportación de dichos residuos, los cuales son corresponsables en el manejo integral del residuo transportado, documento que deberá encontrarse firmado por las tres partes (generador del RME, empresa transportista, persona interesada), dicho documento deberá acompañarse con la documentación que acredite tanto la legal constitución como la personalidad jurídica con que se ostenten los firmantes de todos los suscriptores del citado escrito libre.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- II. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Almacenamiento, Manejo, Tratamiento, Reciclaje o Aprovechamiento", la persona interesada deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:

a) Licencia de Funcionamiento Municipal Vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad.
En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;

b) Visto Bueno de Protección Civil Municipal vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad.

En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;

c) Anexo fotográfico actual de las áreas donde se realiza el Manejo Integral de los residuos (acopio, almacenamiento, separación, transferencia, tratamiento, reutilización co-procesamiento, reciclaje) o se encuentre en operación el Centro Integral de Residuos de la Construcción y Demolición;

d) Autorización en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente en términos de lo previsto en el Código o en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan;

- III. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para la especialidad "Disposición Final (Rellenos Sanitarios)", la persona interesada deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:

a) Licencia de Funcionamiento Municipal Vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad.

En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;

b) Visto Bueno de Protección Civil Municipal vigente del sitio en que pretende llevarse a cabo la actividad.

En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- c) Anexo fotográfico actual de las áreas en donde se pretende llevar a cabo la disposición final de los residuos;
 - d) Análisis del monitoreo de biogás emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón;
 - e) Análisis del monitoreo de lixiviados emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón;
 - f) Análisis del monitoreo de acuíferos emitido por un laboratorio ambiental aprobado por la Secretaría, con una antigüedad no mayor a un año al momento de solicitar el registro en el Padrón; y
 - g) Evaluación de la conformidad a través de un Organismo de Evaluación de la Conformidad en el que conste el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, en caso de recibir una cantidad igual o mayor a 200 ton/día de residuos sólidos.
- IV. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad "Disposición Final (Banco de Tiro)", la persona interesada deberá sujetarse a lo previsto en la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, y su economía circular, para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023) o en su caso la que le sustituya, así como presentar, a través del Sistema Estatal, los siguientes documentos en formato pdf:
- a) Licencia de bancos de tiro controlado (restauración de bancos de material).
- En caso de encontrarse en plazo de renovación ante la autoridad municipal competente, podrá presentarse la del año anterior, justificando plenamente dicha situación; y
- b) Anexo fotográfico de las áreas donde se pretenda realizar el Manejo Integral de los residuos.

Artículo 9. No podrá solicitar el Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en las mismas especialidades, más de una persona física o moral cuando ambas compartan el mismo domicilio, ya sea convencional o fiscal.

Artículo 10. El Prestador de Servicios Ambientales, podrá solicitar la modificación de su registro de manera excepcional, siempre dentro del periodo de vigencia de la autorización correspondiente, en los siguientes supuestos:

- I. Cambio de Nombre, Denominación y/o de la Razón Social, acreditando dicha situación con las documentales respectivas, tales como Anotación Registral, Protocolización de Acta de Asamblea, según corresponda;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- II. Cambio de domicilio, acreditando la propiedad y/o posesión del inmueble respecto al que se pretenda la modificación así como que el predio cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en términos del Código, el Reglamento en la materia y el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan;
- III. Adición o remoción de alguna especialidad, cumpliendo con los requisitos previstos para cada una de ellas en términos del Código, el Reglamento en la materia y el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan;
- IV. Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones que anteceden, la persona interesada deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Artículo 11. Para efectos de obtener el refrendo al Padrón en cualquiera de las especialidades de la categoría de Manejo Integral de Residuos, las personas interesadas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 8 del presente Acuerdo:

No obstante lo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

A. REQUISITOS GENERALES.

- I. En el caso de ser persona física:
 - a) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, una identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante legal en caso de promover por interpósita persona, en términos de la normatividad aplicable, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro; y
 - b) Si promueve a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento en que conste la personalidad que ostenta el representante legal, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro;
- II. En el caso de ser persona moral:
 - a) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro; y
 - b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada, cuando sea distinto a quien solicitó inicialmente el registro;

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- I. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Recolección y transporte de residuos y Recolección y transporte de



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

aguas y lodos residuales", la persona interesada deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes de cada vehículo a registrar previstos en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente Acuerdo.

- II. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para el caso de la especialidad de "Almacenamiento, Manejo, Tratamiento, Reciclaje o Aprovechamiento", la persona interesada deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción II del presente Acuerdo.
- III. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo, para la especialidad "Disposición Final (Rellenos Sanitarios)", la persona interesada deberá presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción III del presente Acuerdo.
- IV. Adicionalmente a los requisitos previstos en el presente artículo para el caso de la especialidad "Disposición Final (Banco de Tiro)", la persona interesada deberá sujetarse a lo previsto en la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, y su economía circular, para el estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023) o en su caso la que le sustituya, así como presentar, a través del Sistema Estatal, los documentos vigentes previstos en el artículo 8, apartado B, fracción IV del presente Acuerdo.

Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones

Artículo 12. Para efectos de obtener el registro o la actualización del Plan de Manejo de RME, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de ser persona física:
 - a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
 - b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada o su representante legal;
 - c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante legal en caso de actuar por interpósita persona;
 - d) En el supuesto de que la solicitud se produzca a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredita la personalidad con que se ostenta;
 - e) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en su caso, la legislación que la sustituya;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- f) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, fotografías legibles de los RME incluidos en su almacén temporal;
 - g) Acreditar el manejo integral de residuos a través de Registros, licencia y/o autorizaciones emitidas por la autoridad competente, en caso de que el manejo integral se realice fuera del Estado de Querétaro;
 - h) En caso de planes de manejo mixtos y/o colectivos anexar en formato pdf, el Convenio Marco referido en la NOM-161-SEMARNAT-2011 en el numeral 9.2.2.3 con el objeto de dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de Manejo; y
 - i) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.
- II. En el caso de ser persona moral:
- a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
 - b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada a través de quien detente su representación legal;
 - c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, su Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;
 - e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;
 - f) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, el documento con que se acredite el pago de derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en su caso, la legislación que la sustituya;
 - g) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, fotografías legibles de los RME incluidos en su almacén temporal;
 - h) Acreditar el manejo integral de residuos a través de Registros, licencia y/o autorizaciones emitidas por la autoridad competente, en caso de que el manejo integral se realice fuera del Estado de Querétaro;
 - i) En caso de planes de manejo mixtos y/o colectivos anexar en formato pdf, el Convenio Marco referido en la NOM-161-SEMARNAT-2011 en el numeral 9.2.2.3 con el objeto de dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de Manejo; y



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- j) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial

Artículo 13. Para efectos de obtener la Autorización para el Manejo Integral de RME, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de ser persona física:
 - a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
 - b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada o su representante legal;
 - c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante legal en caso de actuar por interpósita persona;
 - d) En el supuesto de que la solicitud se produzca a través de un tercero, deberá subir al Sistema Estatal en formato pdf, el documento con que se acredita la personalidad con que se ostenta;
 - e) Subir al Sistema Estatal, en formato pdf, anexo fotográfico de los RME;
 - f) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis CRIT realizado por un laboratorio acreditado, bajo las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993 o la que les sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;
 - g) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis realizado por un laboratorio acreditado, bajo la norma NOM-004-SEMARNAT-2002 o la que le sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;
 - h) Para el caso de la fracción II del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, convenio de aprovechamiento con la(s) persona(s) que realizarán el manejo integral de restos de alimentos y biorresiduos, mismo que deberá incluir las identificaciones vigentes de las partes suscriptoras y en su caso, el documento con que acrediten la personalidad con que se ostentan a la firma;
 - i) En caso de solicitar el depósito de residuos como mejorador de suelo la Secretaría podrá solicitar los estudios y/o análisis que estime conveniente;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- j) En caso de solicitar la actividad de recolección y transporte deberá integrar la información referida en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente instrumento; y
 - k) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.
- II. En el caso de ser persona moral:
- a) Realizar el correcto llenado del formulario respectivo en el Sistema Estatal;
 - b) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, escrito libre dirigido a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría, debidamente firmado por la persona interesada a través de quien detente su representación legal;
 - c) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Acta Constitutiva de la persona interesada, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - d) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, el Poder Notarial de quien ejerce la representación de la persona moral interesada;
 - e) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral interesada;
 - f) Subir al Sistema Estatal en formato pdf, anexo fotográfico de los RME;
 - g) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis CRIT realizado por un laboratorio acreditado, bajo las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993 o la que les sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;
 - h) Para el caso de las fracciones I y III del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, análisis realizado por un laboratorio acreditado, bajo la norma NOM-004-SEMARNAT-2002 o la que le sustituya, emitido con una antigüedad no mayor a un año respecto al momento de la solicitud;
 - i) Para el caso de la fracción II del artículo que antecede, deberá subirse al Sistema Estatal en formato pdf, convenio de aprovechamiento con la(s) persona(s) que realizarán el manejo integral de restos de alimentos y biorresiduos, mismo que deberá incluir las identificaciones vigentes de las partes suscriptoras y en su caso, el documento con que acrediten la personalidad con que se ostentan a la firma;
 - j) En caso de solicitar el depósito de residuos como mejorador de suelo la Secretaría podrá solicitar los estudios y/o análisis que estime conveniente;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- k) En caso de solicitar la actividad de recolección y transporte deberá integrar la información referida en el artículo 8, apartado B, fracción I del presente instrumento; y
- l) Los demás requisitos expresamente aplicables contenidos en el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

Procedimiento

Artículo 14. Previo a la emisión de las resoluciones y de conformidad con el Código y demás disposiciones aplicables, la Secretaría a través del personal que designe, realizará si así lo determina, visitas técnicas para verificar las actividades del manejo, pudiendo versar sobre que la persona interesada y/o el sitio en que se pretenda llevar a cabo dichas actividades según corresponda:

- I. Cuente con zonas de acopio y almacenamiento adecuadas para el manejo de los RME, en las cuales se evite la contaminación del suelo, aire y/o agua;
- II. Cuente con áreas delimitadas para el manejo de los residuos solicitados, (zonas de recepción del material, proceso y producto terminado según corresponda);
- III. Mantenga orden y limpieza en los pasillos, zonas de manejo integral;
- IV. No recargue materiales en la infraestructura de delimitación del predio (malla, muro, cerca, etc.);
- V. Evite colocar sobre suelo natural los metales y chatarra metálica procurando buscar opciones de manejo para evitar la contaminación del suelo;
- VI. Cuente con pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:
 - a) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos; y
 - b) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;
- VII. Ventile de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;
- VIII. Coloque avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;
- IX. Incluya señalización con la siguiente información:
 - a) Residuo almacenado;
 - b) El equipo de protección personal a utilizar;
 - c) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- d) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia; y
 - e) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;
- X. De contar con estibas deberá establecer la altura máxima en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; evitando que:
- a) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio; e
 - b) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;
- XI. De contar con elementos estructurales, estantes o plataformas deberá de disponer:
- a) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso; y
 - b) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;
- XII. Cuente con protecciones resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;
- XIII. Realice la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;
- XIV. Coloque calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;
- XV. Evite que los materiales no sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;
- XVI. Evite que los materiales se carguen en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento;
- XVII. Asegure que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos;
- XVIII. Verificar la veracidad de la información proporcionada por la persona interesada; o



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

XIX. Las demás que en materia de supervisión de residuos establezca el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

Artículo 15. La persona interesada será responsable de la veracidad y exactitud de la información manifestada bajo protesta de decir verdad en el formulario del Sistema Estatal.

En caso de falsedad de información por parte de la persona interesada, las autoridades competentes podrán imponer las sanciones previstas en el Código, la Ley o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

Artículo 16. La prevención de información faltante se hará dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y sus anexos, en dicho supuesto el procedimiento se suspenderá y, en consecuencia, no correrán los términos y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que la persona interesada conteste.

Una vez integrada la información faltante por la persona interesada o vencido el plazo para hacerlo, la Secretaría continuará con la resolución del trámite.

Artículo 17. Para los trámites del presente Acuerdo, cuando las solicitudes que presenten las personas interesadas no cumplan con los requisitos previstos, la Secretaría le prevendrá a través del Sistema Estatal, por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día natural siguiente al que haya tenido verificativo la notificación respectiva a través del Sistema Estatal.

Artículo 18. La respuesta de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y documentación adicional. Pudiendo ser emitidas en sentido positivo (inscripción para el caso del Registro al Padrón y del Plan de Manejo de RME o autorización de Manejo Integral de RME) o negado.

Los plazos contenidos en el presente artículo comenzarán a computarse a partir del día siguiente a aquel en que tenga verificativo la solicitud, siempre y cuando ésta hubiese cumplido con los requisitos señalados en el Código, el Reglamento en la materia, el presente Acuerdo o en su caso, los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

Se entenderá que el trámite respectivo ha sido negado, si una vez transcurrido el plazo previsto en el presente artículo, la Secretaría no emite resolución alguna. En estos casos, la persona interesada podrá solicitar, por escrito, la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 19. La Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios, para autorizar o negar los trámites regulados por el presente Acuerdo:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- I. Para la resolución del trámite Registro al Padrón de Prestador de Servicios Ambientales en materia de Residuos, se considerará que la persona interesada cuente con el equipamiento e infraestructura para la realización de la(s) actividad(es) solicitadas.
- II. Para la resolución del trámite Registro de Plan de Manejo de RME, se tomará en cuenta que el manejo integral reportado en el formulario de la plataforma deberá de contener la trazabilidad de los residuos de manejo especial a destinos registrados o autorizados.
- III. Para la resolución del trámite Autorización para el Manejo Integral de RME, se tomará en cuenta que los residuos solicitados para el manejo sean compatibles al aprovechamiento o destino final solicitado, así como en caso de aplicar, cumplir con los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-2002, NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-161-SEMARNAT-2011, en la Norma Técnica Ambiental Estatal: NTAE-002-QRO-2023 o en su caso las que las sustituyan.
- IV. Asimismo, los siguientes criterios serán considerados para todos los trámites:
 - a. Causas debidamente justificadas que lo imposibiliten jurídica y/o materialmente, tales como emergencias ambientales, desastres naturales, sentencias emitidas por autoridad judicial, medidas de emergencia o sanitarias, manifestaciones ciudadanas pacíficas y demás análogas;
 - b. Que la persona interesada no haya sido sancionada o tenga pendiente un procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano o de cualquier otra autoridad competente por el incumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos;
 - c. Cuando la obra y/o actividad contravenga a las disposiciones contenidas en el Código y demás normatividad aplicable.

Artículo 20. Las resoluciones a las solicitudes de los trámites serán notificadas a través del Sistema Estatal, en términos de lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. La vigencia de la resolución de los trámites que expida la Secretaría será de conformidad con la siguiente tabla:

Trámite	Modalidad	Tiempo de vigencia
Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos	Inscripción/Refrendo	1 año
	Modificación	Conforme al Registro expedido



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones	Inscripción/Actualización	Permanente.
Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial		Hasta 1 año

Artículo 22. Quienes obtengan resolución favorable de cualquiera de los trámites previstos en el presente Acuerdo, deberán conservarla y portarla durante el periodo que se encuentre vigente, para fines de inspección y verificación por parte de las autoridades competentes respecto a la realización de las actividades en los términos autorizados y de conformidad con la normatividad aplicable.

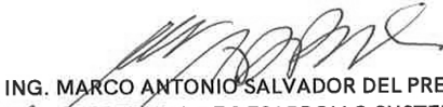
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efectos el “Acuerdo General que Regula la Prestación de los Trámites para el Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (RPPSA) en Materia de Residuos, Registro al Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Autorización del Manejo integral de Residuos de Manejo Especial” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 8 (ocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho); así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

TERCERO: No obstante el inicio de la vigencia del presente instrumento, los procedimientos iniciados con anterioridad a su publicación oficial, se substanciarán, hasta su conclusión, por las disposiciones contenidas en el “Acuerdo General que regula la prestación de los trámites: registro al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos, registro al plan de manejo de residuos de manejo especial y autorización para el manejo integral de residuos de manejo especial” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 8 (ocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho).

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).


ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO 